

**CONDICIONES CONTRATO DE FIANZA
 FIANZAS COMERCIALES**

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	COLORIN, S.A. AVDA. LAS AMERICAS KM. 5 1/2 VILLA OLIMPICA SANTO DOMINGO ESTE R.D.	FIANZA NO.	6257200004966
IDENTIFICACION AFIANZADO	RNC-101581948 COLORIN, S.A.	VIGENCIA	DESDE 23-ENE-2020 4:00PM HASTA 09-MAR-2020 4:00PM
INTERMEDIARIO	MARSH FRANCO ACRA, S.A. 15761	TIPO MOV.	EMISION / 0
TIPO FIANZA	LICITACION	MONEDA	PESO DOMINICANO
CONCEPTO:		FECHA EFECTIVIDAD	23/01/2020
		FECHA DIGITACION	23/01/2020

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): COLORIN, S.A. , Ha solicitado en fecha 23 de Enero del 2020 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$52,935.39 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 39/CENTAVOS). PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE IMPRESO Y COLOCACION DE LA CAMPAÑA GRAFICA MOTIVACIONAL. LICITACION JCE-CCC-PU-01-04-2020. ***LA PRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE NI RENOVABLE, POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL.**

2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO) : La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y tiene como fecha de vigencia desde el 23-ENE-2020 4:00PM al 09-MAR-2020 4:00PM, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a Persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - Contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$52,935.39 exigida a los señores afianzados ,conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 días de Enero del 2020 .

